

Medellín, febrero 23 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.512 - 50 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos febrero 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070000698	Febrero 20	3	2026070000703	Febrero 20	18
2026070000699	Febrero 20	6	2026070000704	Febrero 20	22
2026070000700	Febrero 20	9	2026070000705	Febrero 20	34
2026070000701	Febrero 20	12	2026070000706	Febrero 20	37
2026070000702	Febrero 20	15			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070000698
Fecha: 20/02/2026



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados, con recursos del Sistema General de Participaciones.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. establece: ***“Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:***

1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”*

Mediante correo electrónico, el Secretario de educación del municipio de Valdivia, solicitó a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano la asignación de una plaza docente de Postprimaria para la I. E. R MARCO A ROJO sede C. E. R EL ASTILLERO. Tras revisar la matrícula registrada en el SIMAT del municipio de Briceño, se identificó la disponibilidad del cargo N° 5795 con baja matrícula en Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y educación ambiental, adscrito a la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede I. E. R. EL ROBLAL, plaza que se encuentra ocupada por el docente provisional en vacante definitiva, **NORMA INES BENITEZ MACHADO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1077426900, **LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA**, por lo

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados, con recursos del Sistema General de Participaciones."

que se considera procedente su reubicación en el sede I. E. R MARCO A ROJO sede C. E. R EL ASTILLERO, en el municipio de VALDIVIA, con el fin de garantizar la cobertura educativa en el nivel postprimaria área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental .

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. R. EL ROBLAL	5795	BASICA SECUANDARIA-CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

ARTICULO SEGUNDO: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
VALDIVIA	I. E. R MARCO A ROJO	C. E. R EL ASTILLERO	5795	BASICA SECUANDARIA-CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NORMA INES BENITEZ MACHADO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º**1077426900**, **LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA**, vinculada como provisional vacante definitiva, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y educación Ambiental, para la **I. E. R MARCO A ROJO sede C. E. R EL ASTILLERO**, plaza **Nº5795**, del municipio de **VALDIVIA**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a todos los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno. Art 75 de la ley 1437 del 2011

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

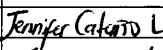
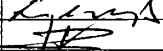
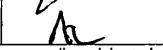
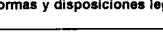
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados, con recursos del Sistema General de Participaciones."

ARTICULO SEPTIMO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea, y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Profesional Universitario Contratista		6/02/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		16-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		16-02-2026.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		19-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados, con recursos del Sistema General de Participaciones.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. establece: **“Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:**

1. **Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”**

Como resultado del proceso de reorganización adelantado por la Dirección de Permanencia Escolar y la Dirección de Talento Humano, se identificó el excedente en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, plaza N° 6762, además de un faltante en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

Por tal motivo la Secretaria de Educación de Antioquia, y en aras de garantizar los derechos de los niños, niñas y jóvenes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, toma la decisión trasladar por necesidad del servicio a la señora **YINA PAOLA PALACIOS CHALA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1077437184, **LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS-ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA**, docente en propiedad, con grado de escalafón 2AE, como docente de aula en el nivel de Básica secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones “

I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, plaza N°6762.Plaza vacante. La docente **PALACIOS CHALA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica secundaria, en la **I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR** sede **COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° 2773 del municipio de **TARAZA**.

En consecuencia a lo anterior se considera procedente convertir la plaza N° **6762** del área de Educación Artística - Artes Plásticas al área de Idioma Extranjero Inglés, para suplir la intensidad horaria requerida en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de participaciones a la señora **YINA PAOLA PALACIOS CHALA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1077437184**, **LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS- ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA**, docente en propiedad, con grado de escalafón 2AE, como docente de aula en el nivel de Básica secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, para la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO** sede **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, plaza N°6762.Plaza vacante. La docente **PALACIOS CHALA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica secundaria, en la **I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR** sede **COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° 2773 del municipio de **TARAZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convertir el cargo oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL	6762	SECUNDARIA- EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS

ARTICULO TERCERO: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL	6762	SECUNDARIA- IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a todos los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno. Art 75 de la ley 1437 del 2011

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado*

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones “

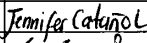
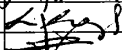
de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO SEPTIMO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea, y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Profesional Universitario Contratista		12/02/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		16-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		16-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		16-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que Mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* (Negrilla fuera de texto)

Que en atención a la reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N° 13089 de la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede, I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de básica secundaria, en el área de idioma extranjero inglés, del municipio de Andes, Antioquia, se encuentra en condición de excedente, de conformidad con lo vislumbrado en la matrícula registrada en el SIMAT. de conformidad con lo vislumbrado en la matrícula registrada en el SIMAT. En efecto, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la optimización y Reorganización de la

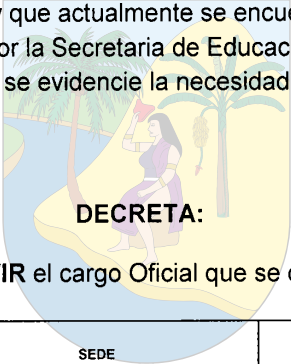
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones."

Planta de Cargos, se hace necesario realizar la reubicación de dicha plaza a un establecimiento educativo donde se evidencie la necesidad del servicio.

Que la Secretaría de Educación, en aras de garantizar la continuidad y la eficiencia de la prestación del servicio educativo, tomó la decisión de **convertir la plaza N° 13089** de la **I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede, I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Andes, Antioquia, en el nivel de básica secundaria, en el área de idioma extranjero inglés, para la **I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede, I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de básica secundaria, en el área de Educación Ética y en valores, del municipio de Andes, Antioquia. Así mismo, se hace necesario trasladar a la señora **MARIA BERENICE RAMIREZ VASCO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43528888**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Población mayoritaria, en el nivel de básica secundaria, en el área de ciencias sociales de la **I. E. R. CARBONERA, sede, C. E. R. EL BARCINO, plaza N° 13148** en el municipio de Andes, Antioquia, para la **I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede, I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de básica secundaria, en el área de Educación Ética y en valores, **plaza N° 13089**, en el municipio de Andes, Antioquia.

Que una vez efectuado el traslado de la docente **RAMIREZ VASCO**, la **plaza N°13148**, que es la plaza que la docente deja vacante, y que actualmente se encuentra en condición de excedente de acuerdo al estudio técnico emitido por la Secretaria de Educación de Antioquia, será reubicada en un establecimiento educativo donde se evidencie la necesidad del servicio.

Por lo expuesto anteriormente,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVERTIR el cargo Oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
ANDES	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	13089

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo convertido quedarán asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	DOCENTE
ANDES	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ETICA Y EN VALORES	13089	MARIA BERENICE RAMIREZ VASCO CC 43528888

ARTICULO TERCERO: TRASLADAR en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA BERENICE RAMIREZ VASCO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43528888**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Población mayoritaria, para la **I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede, I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de básica secundaria, en el área de Educación Ética y en valores, **plaza N° 13089**, en el municipio de Andes, Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la señora **MARIA BERENICE RAMIREZ VASCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43528888**, haciéndole saber que, contra éste, no

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones."

procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: OFICIAR, a la docente **RAMIREZ VASCO**, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

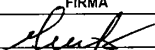
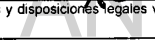
PARÁGRAFO: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO SEXTO: REGISTRAR la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

ARTICULO SEPTIMO: En firme el presente Acto Administrativo, compulsar copia a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela Romero Vélez Profesional universitario-Contratista		16/02/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		16-2-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		16-02-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		14-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



Radicado: D 2026070000701
Fecha: 20/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*, *"Traslados por razones de seguridad."*

En atención al estudio técnico emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, y con el fin de garantizar el uso eficiente de la planta de personal docente, se identificó la necesidad de crear una

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones."

nueva plaza para el nivel de Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA** sede **I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de El Santuario. Dicha necesidad se sustenta en el incremento de la demanda del servicio educativo y en la verificación administrativa realizada, mediante la cual se evidenció la existencia de dos docentes adscritos a una misma plaza, situación que requiere ser corregida para garantizar la adecuada organización de la planta y la correcta prestación del servicio educativo, conforme a las relaciones técnicas establecidas en el Decreto 3020 de 2002. En cumplimiento de los lineamientos para la optimización y reorganización de la planta de cargos, se identificó que en el municipio de Don Matías se encuentra la plaza N.º **5939**, adscrita a la **I. E. DONMATIAS** sede **COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL**, en condición de excedente. En consecuencia, se procederá a la reubicación de dichas plazas en el municipio de Marinilla para atender la necesidad identificada.

En tal caso, es procedente la conversión del cargo docente N°**5939**, adscrito a la **I. E. DONMATIAS** sede **COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL**, de Secundaria/Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la **I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA** sede **I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL**, de Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el municipio de El Santuario.

Por lo tanto, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **HERNEY MAURICIO PAJOY MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **10307327**, Ingeniero Ambiental - Magíster en Ingeniería - Recursos Hidráulicos, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la **I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA** sede **I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **12455** del municipio de El Santuario, para la **I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA** sede **I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **5939**, en el nivel de Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del municipio de El Santuario.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar y convertir el cargo Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
DON MATIAS	I. E. DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL	Secundaria/Media Humanidades y Lengua Castellana Cargo N° 5939

ARTÍCULO 2º: El cargo reubicado y convertido quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL SANTUARIO	la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL	Secundaria/Media Ciencias Naturales y Educación Ambianta Cargo N° 5939

ARTÍCULO 3º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **HERNEY MAURICIO PAJOY MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **10307327**, Ingeniero Ambiental - Magíster en Ingeniería - Recursos Hidráulicos, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA** sede **I.E.**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones."

TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 5939, del municipio de El Santuario, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo al señor **HERNEY MAURICIO PAJOY MUÑOZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°: Conminar al docente **PAJOY MUÑOZ** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

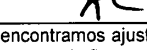
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de las docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		13/02/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		16-2-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		16-02-2026.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		14-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000702
Fecha: 20/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

**POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE
RECTOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que el Decreto 1278 del 19/06/2002, artículo 14, *"Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser*

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE RECTOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

5. Que en el Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

6. Que el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, "El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."

7. Que aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

8. Que el señor **JORGE IVÁN POSADA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71211974**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, vinculado en propiedad con grado de escalafón 2D y regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ sede COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR - MONSEÑOR J. IVÁN SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 832; el docente POSADA SERNA, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en vacante definitiva en la I. E. R. LA CALDASIA, del municipio de URRAO, plaza N° 320, en reemplazo de **HAROLD SANTIAGO FLÓREZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1152187573**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2025070005186 del 19/12/2025.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Encargar. Como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **JORGE IVÁN POSADA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71211974**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, vinculado en Propiedad con grado de 2D y regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. R. LA CALDASIA, del municipio de URRAO, plaza N° 320, en reemplazo de **HAROLD SANTIAGO FLÓREZ GÓMEZ**,

“POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE RECTOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

identificado con cédula de ciudadanía N° 1152187573, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2025070005186 del 19/12/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar. El presente acto administrativo al señor **JORGE IVÁN POSADA SERNA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar. Al interesado para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

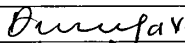
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		09-02-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		09-02-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		12-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		19-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000703
Fecha: 20/02/2026



Tipo:
REEMBOLSO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 del 05 se septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/ 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 Ordenanzal del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que la Ley 715 de 2001, artículo 22, establece que, *“Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecional mente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.*

"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

(...) Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales."

4. Que si bien el Decreto 1075 de 2015, norma especial para el sector educativo, regula en su artículo 2.4.5.1.5 los traslados de los docentes y directivos docentes no sujetos al proceso ordinario, dicha disposición no contempla expresamente la facultad de la autoridad nominadora para aceptar permutas debidamente solicitadas. En consecuencia, ante la ausencia de regulación específica sobre esta figura, resulta necesario acudir al Decreto 1083 de 2015, norma general que establece el régimen aplicable a los empleos de la función pública y que reconoce la competencia de la autoridad nominadora para adoptar decisiones relacionadas con la movilidad y administración del personal, siempre que se garantice el principio de mérito y la continuidad del servicio.

5. Que mediante el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.5.4.1, establece que, *"A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta."*

6. Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto Ibidem, establece que ***"También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño."*** (Negrilla fuera de texto)

(...) Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo.

(...) Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo dispuesto en este decreto.

7. Que mediante Oficio del 14/01/2026, ha llegado a la Secretaría de Educación de Antioquia, la docente **DIANA MARCELA GOMEZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43710873**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA sede C. E. R. MALABRIGO, del municipio de AMAGA, plaza N° 12867, y el docente **EFRAIN FERNANDO MESA PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98472770**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE sede C.E.R. EL SESENTA, del municipio de CALDAS, plaza N° 3530,

"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

presentaron solicitud para permutar, expresando su consentimiento libre y voluntario para efectuar el traslado recíproco entre sus actuales establecimientos educativos.

8. Que la Secretaría de Educación, una vez analizada la solicitud precitada por los docentes y, verificado que la misma no genera afectación a los derechos de carrera administrativa adquiridos ni compromete la adecuada prestación del servicio educativo, procede a autorizar el traslado recíproco solicitado, en ejercicio de la competencia conferida por la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, garantizando la legalidad y la continuidad del servicio público educativo, en atención al principio de autonomía de la voluntad y con el propósito de satisfacer el interés común de las partes.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **EFRAIN FERNANDO MESA PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98472770**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA sede C. E. R. MALABRIGO, del municipio de AMAGA, plaza N° 12867, en reemplazo de la docente **DIANA MARCELA GOMEZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43710873**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **DIANA MARCELA GOMEZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43710873**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE sede C.E.R. EL SESENTA, del municipio de CALDAS, plaza N° 3530, en reemplazo del docente **EFRAIN FERNANDO MESA PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98472770**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: Conminar a los docentes interesados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe

"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

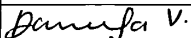
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		10-02-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		10-02-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		12-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		16-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		19-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria en la Vereda Las Teresas del Municipio de La Unión, Antioquia” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1 y 2, 361 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 30 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022, 12 de 2024, Acuerdo 15 de 2025 y Acuerdo 16 de 2025 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria en la Vereda Las Teresas del Municipio de La Unión, Antioquia" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las Asignaciones Directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al párrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el Municipio de La Unión formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2026003050001, por valor total de **dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y un mil ochenta y un pesos M/L (\$2.449.291.081,00)**, de los cuales **mil seiscientos cuarenta y nueve millones setenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos M/L (\$1.649.076.894,56)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, **ciento sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil cincuenta pesos M/L (\$162.855.050,00)** con cargo a recursos propios del Municipio de La Unión y **seiscientos treinta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos M/L (\$637.359.136,44)** con cargo a los recursos "SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría" correspondientes al Municipio de La Unión.
13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2026003050001:
 - Proyecto formulado en la MGA VF del 14 de enero de 2026.
 - Ficha de Viabilidad del DNP del 14 de enero de 2026, expedida por la Alcaldesa del Municipio de La Unión.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria en la Vereda Las Teresas del Municipio de La Unión, Antioquia" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Concepto Técnico de Viabilidad del 14 de enero de 2026, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial y el Secretario De Infraestructura Física del Municipio de La Unión.
- Certificado de idoneidad del ejecutor del 14 de enero de 2026, expedido por la Alcaldesa del Municipio de La Unión.
- Certificado de concordancia con el Plan de Desarrollo del 14 de enero de 2026 expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de La Unión.
- Certificado de Focalización (PMI) del 14 de enero de 2026, expedido por la Alcaldesa del Municipio de La Unión.
- Acuerdo de Cofinanciación y Viabilidad del 14 de enero de 2026.
- Certificado de viabilización CI/SGR del 14 de enero de 2026, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia.
- Certificado de Cierre de Brechas del 14 de enero de 2026, expedido por la Alcaldesa del Municipio de La Unión.
- Documento técnico soporte de la MGA del 14 de enero de 2026.
- Certificado metodología CONPES 3857 del 04 de septiembre de 2025.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal n° 59 del 13 de enero de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Unión.
- Presupuesto detallado con cotizaciones y análisis de precios unitarios del 15 de noviembre de 2025 expedido por la Alcaldesa del Municipio de La Unión.
- Concepto Técnico Presupuestal Favorable, expedido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia del 19 de agosto de 2025.
- Certificado de precios promedio de la región del 04 de septiembre de 2025 expedido por la Alcaldesa del Municipio de La Unión.
- Certificado de retenciones estampillas del 04 de septiembre de 2025 expedido por la Alcaldesa del Municipio de La Unión.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 04 de septiembre de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de La Unión.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable y concordancia con el EOT del 4 de septiembre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de La Unión.
- Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado 4 de septiembre de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de La Unión.
- Especificaciones técnicas del 4 de noviembre de 2025.
- Análisis de riesgos de desastres con su respectiva matriz del 27 de diciembre de 2025.
- Certificado de NA para la titularidad del 4 de septiembre de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de La Unión.
- Certificado de no cofinanciación con otras fuentes del 04 de septiembre de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de La Unión.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria en la Vereda Las Teresas del Municipio de La Unión, Antioquia" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado Normas Técnicas Colombianas NTC del 21 de noviembre de 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Municipio de La Unión.
- Certificado no localización dentro de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas del 4 de septiembre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de La Unión.
- Certificación de vía de uso público del 04 de septiembre, expedido por la Alcaldesa del Municipio de La Unión.
- Certificado no aplica para vía urbana del 4 de septiembre de 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Municipio de La Unión.
- Certificado chequeo técnico del 27 de diciembre de 2025.
- Certificado no aplica adaptación al cambio climático del 4 de septiembre de 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Municipio de La Unión.
- Certificado no afectación servicio público del 4 de septiembre de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de La Unión.
- Certificado no aplica vía caracterizada del 4 de septiembre de 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Municipio de La Unión.
- Certificado no aplica servicios públicos del 4 de septiembre de 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Municipio de La Unión.
- Certificado no aplica puntos críticos del 4 de septiembre de 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Municipio de La Unión.
- Certificado no aplica vía con intervención de otro tipo de obras del 04 de septiembre de 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Municipio de La Unión.
- Certificado vía competencia Municipal del 04 de septiembre de 2025 expedido por la Alcaldesa del Municipio de La Unión.
- Certificado de planos legibles del 21 de noviembre de 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Municipio de La Unión.
- Certificado de planos y estudios originales del 21 de noviembre de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de La Unión.
- Certificado no aplica proyecto por etapas del 04 de septiembre de 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Municipio de La Unión.
- Certificado normativa ambiental 21 de noviembre de 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Municipio de La Unión.
- Certificado no aplica obras no convencionales del 04 de Septiembre de 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Municipio de La Unión.
- Certificado ubicación de fuentes materiales del 4 de septiembre de 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Municipio de La Unión.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos

✓

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

- Resolución No. 20260033 del 15 de enero de 2026.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2026003050001, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".

16. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2026003050001, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – Asignaciones Directas "Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.

17. Que al analizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2026003050001, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único del SGR adicionado mediante Acuerdo 04 de 2021 y Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

18. Que mediante Resolución No. 20260033 del 15 de enero de 2026, la Alcaldesa del Municipio de La Unión, expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2026003050001.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria en la Vereda Las Teresas del Municipio de La Unión, Antioquia" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 19 de enero de 2026, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número 2584288.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria en la Vereda Las Teresas del Municipio de La Unión, Antioquia"**, identificado con BPIN 2026003050001, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Asimismo, dispone que *"Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"*.
24. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - UNIR**, identificada con NIT 901.817.919-9, fue propuesta por la Alcadesa del Municipio de La Unión, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION - UNIR**, identificada con NIT 901.817.919-9, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 91.6.
26. Que mediante certificado del 14 de enero de 2026, la Alcadesa del Municipio de La Unión acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION - UNIR**, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2026003050001.
27. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR, adicionado mediante el Acuerdo 07 de 2022, frente a proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.
28. Que al respecto, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado. En este sentido, la etapa de priorización y aprobación deberá ser surtida por el Departamento de Antioquia y posteriormente por el Municipio de La Unión.
29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Priorización. Priorizar el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2026003050001.

Artículo 2. Aprobación. Aprobar el proyecto de "**MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2026003050001, por valor total de **dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y un mil ochenta y un pesos M/L (\$2.449.291.081,00)**, de los cuales **mil seiscientos cuarenta y**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria en la Vereda Las Teresas del Municipio de La Unión, Antioquia" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

nueve millones setenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos M/L (\$1.649.076.894,56) serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, ciento sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil cincuenta pesos M/L (\$162.855.050,00) con cargo a recursos propios del Municipio de La Unión y seiscientos treinta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos M/L (\$637.359.136,44) con cargo a los recursos “SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría” correspondientes al Municipio de La Unión. Como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026003050001	MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria en la Vereda Las Teresas del Municipio de La Unión, Antioquia	Transporte	III	\$2.449.291.081,00

Fuentes	Tipo de recurso	Tiempo de ejecución física y financiera	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	6 meses	\$1.649.076.894,56
Municipio de La Unión	SGR - Asignación para la inversión local según NBI correspondientes al Municipio de La Unión		\$637.359.136,44
Municipio de La Unión	Propios		\$162.855.050,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial de SGR	\$1.649.076.894,56		

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural, del sector Las Teresas del Municipio de La Unión	
Objetivo específico	Mejorar las vías terciarias, específicamente en el sector Las Teresas del Municipio	
Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de km,	Meta total: 1.0
Localización:	Municipio De La Unión. Vereda Las Teresas	Vereda las Teresas, Tramo a intervenir de 1 kilómetro. Punto de Inicio(K0+000): Latitud: 5,95757 Longitud: -75,36170 Punto Final (K1+000): Latitud: 5,95205. Longitud: -75,36116

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y un mil ochenta y un pesos M/L (\$2.449.291.081,00), de los cuales ciento sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil cincuenta pesos M/L (\$162.855.050,00) serán financiados con cargo a recursos propios del Municipio de La Unión y seiscientos treinta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos M/L (\$637.359.136,44) con cargo a los recursos “SGR

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría” correspondientes al Municipio de La Unión. En este sentido, serán aprobados por el representante legal del Municipio en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 de Decreto 1142 de 2021, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3. Designación. Designar a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION - UNIR**, identificada con NIT 901.817.919-9, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, “MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2026003050001, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$ 2.449.291.081,00		SGR - Asignaciones Directas. Departamento de Antioquia	
		SGR - Asignación para la inversión local según NBI, correspondientes al Municipio de La Unión	
		Recursos Propios Municipio de La Unión	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION - UNIR	Fuente	SGR - Asignaciones Directas. Departamento de Antioquia
			SGR - Asignación para la inversión local según NBI, correspondientes al Municipio de La Unión.
			Recursos Propios del Municipio de La Unión
		Valor Ejecución	\$2.252.972.066
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION - UNIR	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, correspondientes al Municipio de La Unión.
		Valor Interventoría	\$196.319.015,00
Municipios beneficiarios del proyecto			La Unión

Parágrafo 1. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria en la Vereda Las Teresas del Municipio de La Unión, Antioquia" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo 2. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4. Obligación. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5. Advertencia. Advertir a la entidad ejecutora que, dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero, novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION - UNIR**, identificada con NIT 901.817.919-9, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria en la Vereda Las Teresas del Municipio de La Unión, Antioquia", identificado con BPIN 2026003050001.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION - UNIR**, identificada con NIT 901.817.919-9, deberá remitir al Departamento

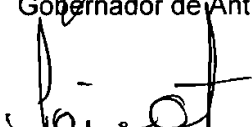
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria en la Vereda Las Teresas del Municipio de La Unión, Antioquia" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 7. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eder Alfredo Jaramillo Uribe - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		11-02-26
Revisó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	Karol Arteaga L	11-02-26
Revisó	Duber Andrés Ampudia Perea - Profesional Universitario, Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	Duber Ampudia	11-02-26
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos	Ever Uribe	11-02-26
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales	José Tobón	11-02-26
Revisó	July Andrea Montoya León - Directora de Proyectos e Inversión Pública DAP	July Montoya	11-02-26
Revisó	Eugenio Pneto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		16-02-26
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF	Pablo Betancur	17-02-26
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF	Gissel Martínez	17-02-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control	María Helen Cifuentes	19-02-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica	Helena Uribe	19/02/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070000705
Fecha: 20/02/2026



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE
RECTOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que el Decreto 1278 del 19/06/2002, artículo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser*

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE RECTOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

5. Que en el Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

6. Que el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, *"El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*

7. Que aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaría de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

8. Que la señora **TATIANA VANESSA LÓPEZ EUSSE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017132077**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, vinculada en propiedad con grado de escalafón 3BM y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 539; la señora LÓPEZ EUSSE, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en vacante definitiva en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 84, en reemplazo de **JULIO CESAR MEJÍA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71744930**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000416 del 05/02/2026.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Encargar. Como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, a la señora **TATIANA VANESSA LÓPEZ EUSSE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017132077**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y

“POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE RECTOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, vinculada en Propiedad con grado de 3BM y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 84, en reemplazo de JULIO CESAR MEJÍA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71744930, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000416 del 05/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar. El presente acto administrativo a la señora TATIANA VANESSA LÓPEZ EUSSE, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

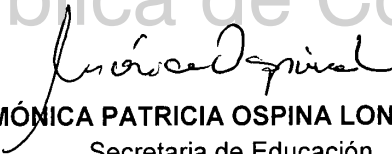
ARTÍCULO 3°: Conminar. A la interesada para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

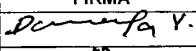
ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 5°: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		09-02-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		09-02-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		12-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		17-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		19-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000706

Fecha: 20/02/2026



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1 y 2, 361 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 30 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022, 12 de 2024 y 16 de 2025 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.*
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las Asignaciones Directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en virtud del numeral 13 del artículo 35 de la Ley 2056 del 2020, se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, el criterio, *"Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego"*.
8. Que conforme al parágrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
9. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud de los literales a y b del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia formuló y presentó el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** identificado con código BPIN 2025003050037, por valor total de **nueve mil setecientos treinta y tres millones seiscientos veintitrés mil trescientos cuarenta y dos pesos M/L (\$ 9.733.623.342,00)**, los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia.
14. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050037:

- Proyecto formulado en la MGA.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Documento técnico soporte de la MGA elaborado por la Dirección de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia.
- Presupuesto elaborado por la Dirección de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Ficha de viabilidad Anexo 2 DNP, del 22 de diciembre 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Concepto Técnico de Viabilidad del 22 de diciembre 2025 expedido por el Director de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado de impacto regional del 22 de diciembre 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia.
- Certificado de Idoneidad del Ejecutor del 02 de febrero 2026 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado de Focalización Acuerdo Final PMI del 22 de diciembre 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027", expedido el 22 de diciembre 2025 por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 07 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Rionegro.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 07 de octubre de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 01 de octubre de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable del 07 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Rionegro.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable del 07 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cisneros.
- Certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables emitido el 30 de septiembre de 2025 por la Secretaria (E) de Infraestructura Física de Antioquia.
- Certificado de planos y documentos originales expedido el 09 de diciembre de 2025 por el Secretario de Infraestructura Física.
- Certificado planos localización legibles y georreferenciados, expedido el 09 de diciembre de 2025 por el Director de Estructuración de Proyectos del Departamento de Antioquia.
- Plan de sostenibilidad del 07 de octubre de 2025, suscrito por el Alcalde del municipio de Rionegro.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Plan de sostenibilidad del 07 de octubre de 2025, suscrito por la Alcaldesa del municipio de Cisneros.
- Especificaciones técnicas.
- Certificado precios promedio de la región del 01 de octubre de 2025 expedido por el Gobernador de Antioquia.
- Certificado base de precios de referencia SIF, expedido el 05 de diciembre de 2025 por el Director de Estructuración de Proyectos del Departamento de Antioquia.
- Certificado carga impositiva, expedido el 13 de enero de 2025 por el Subsecretario de Ingresos y la Contadora General del Departamento.
- Certificado en el cual se indica que no aplica titularidad del inmueble toda vez que el bien se encuentra destinado al uso público, expedido el 07 de octubre de 2025 por el Secretario de Infraestructura del municipio de Rionegro.
- Certificado en el cual se indica que no aplica titularidad del inmueble toda vez que el bien se encuentra destinado al uso público, expedido el 07 de octubre de 2025 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Cisneros. Memorial de responsabilidad, expedido el 09 de diciembre de 2025 por el Director de Estructuración de Proyectos del Departamento de Antioquia.
- Certificado no localización dentro de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas, expedido el 09 de diciembre de 2025 por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado no aplica cofinanciación, expedido el 30 de septiembre de 2025 por la Secretaria (E) de Infraestructura Física de Antioquia.
- Certificado no aplica culminación por etapas, expedido el 01 de octubre de 2025 por el Gobernador de Antioquia.
- Certificado prestación de servicios públicos, expedido el 07 de octubre de 2025 por la Alcaldesa de Cisneros.
- Certificado prestación de servicios públicos, expedido el 07 de octubre de 2025 por el Alcalde de Rionegro.
- Certificado del 07 de octubre de 2025, emitido por el Alcalde del municipio de Rionegro, en el cual se acredita que la vía es competencia de éste.
- Certificado del 07 de octubre de 2025, emitido por la Alcaldesa del municipio de Cisneros, en el cual se acredita que la vía es competencia de éste.
- Certificado de licencias y permisos, expedido el 09 de octubre de 2025 por el Director de Estructuración de Proyectos del Departamento de Antioquia. Certificado no aplica chequeos técnicos, expedido el 30 de septiembre de 2025 por la Secretaria (E) de Infraestructura Física de Antioquia.
- Certificado no aplica puntos críticos, expedido el 30 de septiembre de 2025 por la Secretaria (E) de Infraestructura Física de Antioquia.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado no aplica estructuras especiales, expedido el 30 de septiembre de 2025 por la Secretaria (E) de Infraestructura Física de Antioquia.
 - Certificado áreas de influencia, expedido el 07 de octubre de 2025 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cisneros.
 - Certificado áreas de influencia, expedido el 07 de octubre de 2025 por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Rionegro.
 - Certificado áreas de influencia, expedido el 09 de diciembre de 2025 por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
 - Certificado no intervención de otras obras, expedido el 07 de octubre de 2025 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cisneros. Certificado no intervención de otras obras, expedido el 07 de octubre de 2025 por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Rionegro.
 - Certificado no intervención de otras obras, expedido el 30 de septiembre de 2025 por la Secretaria (E) de Infraestructura Física de Antioquia.
 - Certificado no intervención redes de servicios públicos, expedido 07 de octubre de 2025 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cisneros.
 - Certificado no intervención redes de servicios públicos, expedido 07 de octubre de 2025 por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Rionegro. Certificado de cambio climático, expedido el 30 de septiembre de 2025 por la Secretaria (E) de Infraestructura Física de Antioquia.
 - Certificado no aplica CONPES 3857, expedido el 07 de octubre de 2025 por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.
 - Certificado no aplica CONPES 3857, expedido el 07 de octubre de 2025 por el Alcalde del Municipio de Rionegro.
 - Certificado no aplica caracterización, expedido el 09 de octubre de 2025 por el Director de Estructuración de Proyectos del Departamento de Antioquia.
 - Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
 - Resolución con radicado No. 2026060041065 del 06 de febrero de 2026.
15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
16. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con **BPIN 2025003050037**, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".

17. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con **BPIN 2025003050037**, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – Asignaciones Directas "Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
18. Que al analizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con **BPIN 2025003050037**, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único del SGR adicionado mediante Acuerdo 04 de 2021 y Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%A9n%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
19. Que mediante Resolución No. 2026060041065 del 06 de febrero de 2026, la Gobernación de Antioquia, expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con **BPIN 2025003050037**.
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 10 de febrero de 2026, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número **2584500**.
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con **BPIN 2025003050037**, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

22. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

23. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.

24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Asimismo, dispone que *"Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"*.

25. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA**, identificada con **NIT 901442761-1**, fue propuesta por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.

26. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA**, identificada con **NIT 901442761-1**, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 84,9.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

27. Que mediante certificado del 02 de febrero de 2026, la Gobernación de Antioquia acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA**, identificada con NIT 901442761-1, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050037.
28. Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, señala que cuando una misma entidad sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.
29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Priorización. Priorizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050037. Conforme al numeral 13 del artículo 35 de la Ley 2056 del 2020, se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, el criterio, *"Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego"*.

Artículo 2. Aprobación. Aprobar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** identificado con código BPIN 2025003050037, por valor total de nueve mil setecientos treinta y tres millones seiscientos veintitrés mil trescientos cuarenta y dos pesos M/L (\$9.733.623.342,00), los cuales serán financiados con

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia. Como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050037	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Transporte	III	\$9.733.623.342,00

Fuentes	Tipo de recurso	Tiempo de ejecución física y financiera	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia	18 meses	\$9.733.623.342,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial de SGR		\$9.733.623.342,00	

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de la población de los municipios de Rionegro y Cisneros en las subregiones Oriente y Nordeste del departamento de Antioquia.
Objetivo específico	Mejorar la Red Vial Urbana
Producto principal	Puente construido en vía urbana existente
Indicador	Puente construido en vía urbana existente Medido a través de: Número de puentes Meta total: 2.0
Localización:	Municipio de Rionegro Municipio de Cisneros Municipio de Rionegro Latitud: 6.149871397872554 Longitud: -75.382272227775 Municipio de Cisneros Latitud: 6.5372806 Longitud: -75.0835836

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupues tal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia	2025-2026	\$9.733.623.342,00	N.A	N.A	2025-2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de nueve mil setecientos treinta y tres millones seiscientos veintitrés mil trescientos cuarenta y dos pesos M/L (\$9.733.623.342,00), los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia. En este sentido, serán aprobados por el representante legal del Departamento de Antioquia en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 de Decreto 1142 de 2021, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3. Designación. Designar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA, identificada con NIT 901442761-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025003050037, como se indica a continuación:

		Ejecución proyecto	
Valor Total		Tipo de recurso	
\$ 9.733.623.342,00		SGR - Asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA, identificada con NIT 901442761-1	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia.
		Valor Ejecución	\$ 8.193.902.961,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA, identificada con NIT 901442761-1	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia
		Valor Interventoría	\$1.539.720.381,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Rionegro Cisneros	

Parágrafo 1. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA, identificada con NIT 901442761-1 deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4. Obligación. Informar a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA**, identificada con NIT 901442761-1 que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5. Advertencia. Advertir a la entidad ejecutora que, dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

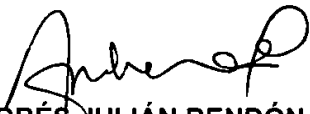
Artículo 6. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA**, identificada con NIT 901442761-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025003050037.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE Puentes VEHICULARES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y CISNEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA, identificada con NIT 901442761-1, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

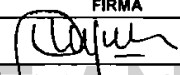
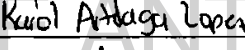
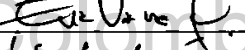
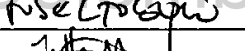
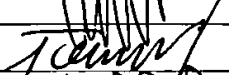
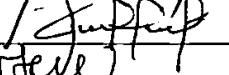
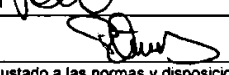
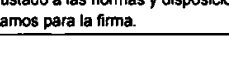
Artículo 7. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Camilo Vergara González - Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		18-02-26
Revisó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		18-02-26
Revisó	Duber Andrés Ampudia Perea - Profesional Universitario, Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		18-02-26
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		18-2-26
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		18-2-26
Revisó	July Andrea Montoya Leon - Directora de Proyectos e Inversión Pública DAP		18-2-26
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		18-02-26
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		18-02-26
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		19-02-26
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		19-02-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		19/02/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*